



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° - 000047*

Callao, 17 SET. 2010

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 17 SET. de 2010 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8 establece, que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 81 dentro del marco de las funciones específicas establecidas en los numerales 1.1 y 1.2 establece que el rol de las municipalidades provinciales comprende normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, así como también, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; asimismo, el numeral 1.6 señala como función específica el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, apartado 17.1, literal a) señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, en su artículo 5 establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción, tienen como competencia normativa emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del referido Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial, asimismo, tienen como competencia de gestión administrar el tránsito de acuerdo al precitado Reglamento y las normas nacionales complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 11 establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, encontrándose facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al referido Reglamento y a los demás reglamentos nacionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000019 del 30 de octubre de 2001 se aprobó el Reglamento de Servicio de Taxi Callao - SETACA, en sus diversas modalidades dentro de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000002 del 9 de marzo de 2005 se modifica el Reglamento de Servicio de Taxi Callao - SETACA en los artículos 4°, 18° y 29°;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000043 del 8 de agosto de 2008 se establecieron medidas de control y disposiciones que regulen el servicio de taxi que se brinda dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, las cuales deben seguir manteniéndose para preservación del orden y seguridad de los usuarios del mismo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000001 del 24 de enero de 2009 se modifica el Reglamento de Servicio de Taxi Callao – SETACA en los artículos 5°, 14°, 18°, 21°, 22° y 23° y se incorpora el artículo 32°;

Que, el servicio de taxi es una actividad legítima que favorece el transporte del público en la ciudad, constituyendo un componente necesario para desarrollar normalmente la vida de los ciudadanos; por tanto, dicha actividad requiere ser regulada para garantizar el orden en la ciudad, la seguridad de los ciudadanos que son usuarios de dicho servicio, la formalización empresarial y la profesionalización de los conductores de vehículos que ofrecen esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros;

Que, asimismo la seguridad de los ciudadanos es uno de los principales objetivos de la gestión; siendo por tanto, necesario dictar normas para mejorar las condiciones del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000223, el mismo que aprobó el Reglamento del Servicio de Taxi Callao – SETACA en la Provincia Constitucional del Callao, derogándose las disposiciones de las Ordenanzas Municipales N° 000019-2001, N° 000002-2005 y N° 000001-2009 así como los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 000043 del 8 de agosto de 2008, asimismo, modificándose los artículos 6 y 11 de la referida Ordenanza Municipal N° 000043-2008, el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 2050-2010-MPC/GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano, el Memorando N° 1533-2010-MPC-GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, asimismo, el Informe N° 1014-2010-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales opinan favorablemente a la aprobación de la presente Ordenanza al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TAXI  
CALLAO – SETACA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**Artículo 1.-** Apruébase el Reglamento del Servicio de Taxi Callao – SETACA - en la Provincia Constitucional del Callao así como el Anexo I denominado Cuadro de Tipificación de Infracciones al Servicio de Taxi, el cual es parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**Artículo 2.-** Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 000043 de fecha 8 de agosto de 2008, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 6.- De los paraderos de taxi temporales existentes en el tercer carril.  
El tercer carril contará con paraderos de taxi temporales que serán determinados por la Gerencia General de Transporte Urbano y señalizados por el concesionario Lima Airport Partners S.R.L.; los cuales estarán ubicados preferentemente cerca a la zona nacional e internacional, en un número que será determinado por la Municipalidad Provincial del Callao, por zona.  
Dichos paraderos procuran brindarle al turista y público usuario del aeropuerto, alternativas de libre elección del servicio de taxi, proporcionándole servicios seguros, confiables y controlados por la autoridad municipal y policial."*

**Artículo 3.-** Modifícase el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 000043 de fecha 8 de agosto de 2008, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 11.- Por razones de seguridad declárese zona rígida para el estacionamiento de vehículos la vía auxiliar, vía principal, bermas centrales y/o laterales de la avenida Elmer Faucett y toda zona contigua a las instalaciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en un radio de 500 m<sup>2</sup>; con excepción de los Paraderos Oficiales de Taxi que se autoricen exclusivamente para el uso de vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad estación."*

*Los vehículos que infrinjan la presente disposición y/o utilicen los paraderos oficiales de taxi no teniendo la condición de taxi estación serán considerados estacionados en zona rígida y por tanto serán*



sancionados conforme al procedimiento previsto en el Reglamento Nacional de Tránsito y demás normas conexas".

**Artículo 4.-** Encárgase a la Gerencia General de Transporte Urbano proponer el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.-** Encárgase a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Policía Nacional del Perú el cumplimiento del presente Reglamento del Servicio de Taxi Callao.

**Artículo 6.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

## ORDENANZA

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TAXI CALLAO - SETACA -

#### TITULO I

#### GENERALIDADES

#### CAPITULO I

#### OBJETIVOS Y ALCANCES

**Artículo 1.-** Objeto de la disposición municipal.-

La presente ordenanza regula los aspectos administrativos y técnicos que norman la prestación del Servicio de Taxi Callao en la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como las demás normas pertinentes, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública.

**Artículo 2.-** Alcances de la disposición municipal.-

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la presente Ordenanza Municipal tiene alcance Provincial, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial del Callao y de las municipalidades distritales de la Provincia Constitucional del Callao; así como para las empresas, propietarios o conductores de vehículos que prestan servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi.

#### CAPITULO II

#### DEFINICIONES Y CLASIFICACION

**Artículo 3.-** Definiciones.- Se entiende por:

- 1.- Autoridad Administrativa:** La Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia General de Transporte Urbano encargada de la administración y regulación del tránsito urbano de peatones y vehículos, supervisa y controla el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte colectivo de ámbito nacional y municipal, detectando las infracciones e imponiendo las sanciones por incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
- 2.- Acción de Control:** Intervención que realiza la Autoridad Administrativa directamente o a través de los inspectores de transporte, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, sus normas complementarias, permisos de operación u otras autorizaciones, así como las condiciones técnicas del vehículo y del servicio.
- 3. Acta de Control:** Formato impreso que utiliza el inspector de transporte o el efectivo de la Policía Nacional del Perú, en la que deja constancia de la comisión de infracción o trasgresión de las normas del presente reglamento y/o normas municipales relacionadas al Servicio de Taxi.



- 4.- **Conductor de Taxi:** Persona natural debidamente autorizada por la Municipalidad Provincial del Callao, que conduce un vehículo que presta servicio de taxi, y puede ser:
  - a) Propietario conductor: Persona natural debidamente autorizada por la Municipalidad Provincial del Callao para prestar servicio de taxi, con un vehículo de su propiedad que también se encuentra autorizado.
  - b) Conductor libre: Persona natural que se encuentra debidamente autorizada por la Municipalidad Provincial del Callao para prestar el servicio de taxi y que presta dicho servicio en un vehículo de propiedad de otra persona que también se encuentra autorizado.
- 5.- **Contrato de transporte en taxi:** El servicio de taxi constituye un contrato entre el propietario del vehículo representado para todos los efectos del servicio por el Conductor de Taxi y el o los pasajeros clientes del servicio.
- 6.- **Credencial del conductor:** El documento que autoriza a una persona natural a prestar el servicio de taxi luego de cumplir con los requisitos que para este efecto se señalan en la presente Ordenanza.
- 7.- **Explotación del Servicio de Taxi:** El Servicio de Taxi Callao puede ser explotado en todas las vías de la Provincia del Callao, sin restricciones de rutas, por personas naturales o jurídicas en libre competencia de mercado, siempre que hayan obtenido la autorización de la Municipalidad Provincial del Callao para la explotación de dicha modalidad de servicio público.
- 8.- **Precio del servicio:** El que se fija libremente entre el conductor de taxi y el pasajero de acuerdo con la libre oferta y demanda en tanto la Municipalidad Provincial del Callao no determine un Sistema de Tarifas para el Servicio de Taxi Callao – SETACA.
- 9.- **Propietario de Taxi:** La persona natural o jurídica propietaria de uno o más vehículos debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial del Callao para brindar el Servicio de Taxi Callao. Se considera propietario de vehículo:
  - a) Titular del derecho de propiedad, conforme a lo señalado en la correspondiente Tarjeta de Propiedad, o contrato de compra-venta con firmas legalizadas.
  - b) Poseedor del vehículo, conforme a los contratos de crédito o de arrendamiento financiero otorgados por las entidades financieras y bancarias
- 10.- **Resolución Gerencial de Sanción.-** Es el acto administrativo por el cual, la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia de Transporte y Tránsito, dependiente de la Gerencia General de Transporte Urbano, impone sanciones por infracción a la presente Ordenanza.
- 11.- **Servicio de Taxi:** El servicio de transporte público especial de pasajeros, prestado por personas naturales o jurídicas, propietarios o no de vehículos de taxi, debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial del Callao.
- 12.- **Tarjeta Única de Circulación:** El documento que autoriza al vehículo para que preste el servicio de taxi, luego de cumplir con los requerimientos señalados en esta ordenanza para dicho servicio.
- 13.- **Vehículo de Taxi:** El vehículo motorizado, con las características de automóvil, camioneta station wagon, camioneta panel y otros similares con capacidad no menor de tres (3) ni mayor de diez (10) pasajeros.
- 14.- **Usuario:** El pasajero que solicita el servicio de taxi según su necesidad de viaje, y que sufraga el precio del mismo.

**Artículo 4.- Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi Callao.-**

Las modalidades de prestación del Servicio de Taxi Callao son:

- 1.- Servicio de Taxi Independiente.- Es el servicio de taxi que se presta en vehículos de propiedad de personas naturales, conducidos por un propietario conductor o conductores libres.
- 2.- Servicio de Taxi Estación.- Es el servicio de taxi que prestan personas jurídicas como asociaciones, cooperativas o empresa, con una flota mínima de quince (15) taxis a través de sus propios trabajadores, socios o asociados, comunicados con la estación a través de radios o teléfonos.
- 3.- Servicio de Taxi Remisse.- Es el servicio de taxi que prestan personas jurídicas como empresas con una flota no menor de quince (15) vehículos con preferencia a pasajeros turistas u otros que lo requieran a través de sus propios trabajadores socios o asociados.

**CAPITULO III**

**ORGANISMOS COMPETENTES**

**Artículo 5.- Competencia de la Municipalidad Provincial del Callao.-**



Corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia General de Transporte Urbano:

- 1.- Regular en la Provincia Constitucional del Callao el Servicio de Taxi Callao - SETACA.
- 2.- Autorizar a las personas jurídicas o personas naturales la explotación del Servicio de Taxi en sus distintas modalidades de servicio.
- 3.- Autorizar a las personas que conducen vehículos para la prestación del Servicio de Taxi.
- 4.- Autorizar la instalación de Paraderos Oficiales del Servicio de Taxi en la Provincia Constitucional del Callao.
- 5.- Verificar las condiciones de operación de los vehículos que prestan el Servicio de Taxi.
- 6.- Constituir y mantener los registros del Servicio de Taxi Callao.
- 7.- Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza en toda la Provincia del Callao.
- 8.- Resolver los recursos impugnatorios, quejas relacionadas con el Servicio de Taxi.
- 9.- Determinar el número de unidades que prestarán el servicio de taxi en la ciudad del Callao, en base a estudios técnicos que incluirán parámetros y condiciones propias de la ciudad, priorizando aquellas unidades que cumplan óptimamente los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

**Artículo 6.- Promoción de la formación de personas jurídicas.-**

La Municipalidad Provincial del Callao promoverá la creación de personas jurídicas entre los autorizados para prestar el servicio de taxi en la modalidad de independiente.

**Artículo 7.- Competencia de las Municipalidades Distritales.-**

Corresponde a las municipalidades distritales que integran la Municipalidad Provincial del Callao, controlar y supervisar el servicio que ofrecen los conductores de taxi así como el buen uso de los Paraderos Oficiales del Servicio de Taxi Callao que se implanten en su jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, remitiendo las denuncias a la Gerencia de Transporte y Tránsito dependiente de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.

**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 8.- Fiscalización de las disposiciones de la ordenanza.-**

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza se realiza a través de:

1. Los ciudadanos, quienes podrán formular denuncias por infracciones a esta ordenanza ante la Gerencia General de Transporte Urbano.
2. La Gerencia General de Transporte Urbano, de oficio o a pedido de parte, fiscalizará directamente o a través de los inspectores de transporte el cumplimiento de la presente ordenanza y de lo dispuesto en la Autorización correspondiente, por parte de las personas naturales o jurídicas, aplicando las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

**Artículo 9.- Obligaciones de la municipalidad.-**

Al otorgar la Autorización para la explotación del servicio de taxi, la Municipalidad Provincial del Callao está obligada a respetar el derecho del titular de la Autorización a brindar el servicio de taxi en toda la jurisdicción de la Provincia del Callao, por el plazo previsto en la autorización.

**Artículo 10.- Obligaciones del conductor de vehículos de servicio de taxi.-**

Es obligación del conductor de vehículo del servicio de taxi:

1. Presentarse correctamente de acuerdo con las normas específicas para cada modalidad del servicio de taxi.
2. Mantener los vehículos limpios y en correcto funcionamiento.
3. Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del vehículo.
4. No fumar, ingerir alimentos o bebidas mientras atiende un servicio.
5. Velar por la custodia del equipaje, documentos y efectos personales; devolviéndolos al propietario o la Municipalidad Provincial del Callao en caso de olvido por el pasajero.

6. No usar equipos de sonido en un nivel de volumen que distraiga la conducción del vehículo y perturbe la tranquilidad de sus pasajeros.
7. Conocer las vías, utilizando la ruta más corta rápida y segura para sus clientes.
8. Completar la ruta para la cual fue contratado, salvo desperfectos del vehículo, en cuyo caso deberá procurar que otro vehículo del servicio de taxi complete el servicio.
9. Tratar a los pasajeros en forma cortés durante todo la ruta del servicio.
10. Mantener en los lugares indicados dentro del vehículo la autorización del vehículo, la autorización del conductor, el número de placa de rodaje del vehículo, y otros datos que se señalan en la presente ordenanza.

**Artículo 11.-** Obligaciones del propietario del vehículo de taxi.-

Los propietarios de los vehículos del servicio de taxi se obligan a:

1. Que, sus vehículos sean conducidos por personas capacitadas en cursos de educación y seguridad vial y que cuenten con la respectiva credencial de conductor otorgada por la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Que, los conductores de taxi de sus vehículos cumplan con las disposiciones de esta ordenanza y las demás normas del reglamento de tránsito y seguridad vial.
3. Mantener el vehículo del servicio de taxi en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.
4. Mantener vigentes las pólizas de seguros.
5. Llevar un registro de vehículos de su propiedad y de conductores que prestan el servicio de taxi.
6. Informar a la Municipalidad Provincial del Callao de toda modificación que se efectúe al vehículo.
7. Informar a la Municipalidad Provincial del Callao, su retiro de la explotación del servicio de taxi.
8. Informar a la Municipalidad Provincial del Callao de toda transacción de venta o transferencia onerosa o gratuita del derecho de propiedad del vehículo del servicio de taxi.
9. Informar a la Municipalidad Provincial del Callao de los cambios o retiro de los conductores habilitados para cada vehículo del servicio de taxi de su propiedad.

**Artículo 12.-** Obligaciones del pasajero.-

Los pasajeros clientes del servicio de taxi están obligados a:

- 1.- Pagar el precio del servicio directamente al conductor de taxi.
- 2.- No causar daño ni ensuciar el vehículo del servicio de taxi.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPITULO I**

**AUTORIZACIONES**

**Artículo 13.-** Autorización de operación del servicio de taxi.-

Las personas naturales o jurídicas, propietarias o poseedoras de vehículos o las personas que deseen prestar servicio de taxi, deberán solicitar ante la Municipalidad Provincial del Callao, la autorización de operación, la habilitación del conductor (Tarjeta Única de Circulación) o habilitación del conductor del servicio de taxi, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en la presente ordenanza. No podrán prestar servicio de taxi los vehículos y conductores que no cuentan con la respectiva autorización municipal.

**Artículo 14.-** Requisitos para solicitar Autorización de operaciones para el servicio de taxi en la modalidad de independiente.-

Son requisitos para obtener la autorización para la prestación del servicio de taxi independiente:

- 1.- Recibo de pago por: Inscripción de Vehículo, Verificación de Datos de Identificación Vehicular y Tarjeta Única de Circulación.
- 2.- Copia de Tarjeta de propiedad o copia de contrato de compraventa con firmas legalizadas.





- 3.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Conductor y Propietario del Vehículo.
- 4.- Copia simple del Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT)
- 5.- Copia del carné vigente que acredite haber aprobado el curso de educación y seguridad vial
- 6.- Copia del certificado de inspección técnica vehicular (CITV) según cronograma del MTC.
- 7.- Copia de la Licencia de Conducir que de acuerdo a Ley corresponda a la clase de vehículo que conduce.

No podrá otorgarse a un mismo propietario más de 02 autorizaciones de operación por Taxi Independiente.

**Artículo 15.-** Requisitos para solicitar Autorización de operaciones para el servicio de taxi en la modalidad de taxi estación o taxi remisse.-

Son requisitos para obtener la autorización para la prestación del servicio de taxi estación o taxi remisse:

- 1.- Numero de RUC activo emitido no mayor a 30 días calendarios.
- 2.- Copia DNI del representante legal de la persona jurídica.
- 3.- Copia simple de copia literal de vigencia de mandato del representante legal, con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- 4.- Declaración Jurada del representante legal con firma legalizada por el cual reconoce y acepta el carácter de autorización para brindar el servicio público de pasajeros.
- 5.- Copia simple de todas las tarjetas de propiedad de los vehículos propuestos.
- 6.- Presentar estudio técnico sustentatorio de la modalidad del servicio a prestar en la que se detalle: descripción de la prestación del servicio, zonas de operación, días, horarios y frecuencias.
- 7.- Recibo de Pago por inspección ocular y evaluación técnica.
- 8.- Las personas jurídicas solicitantes deberán estar previamente inscritas en el registro de transportes.
- 9.- Otros requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

**Artículo 16.-** Vigencia de la Autorización de operaciones del servicio de Taxi Callao .-

Las autorizaciones de operación del servicio de taxi bajo la modalidad Remisse y/o Estación son de cinco (5) años a través de la expedición de la respectiva resolución municipal, y de un (1) año para la modalidad independiente, a través de la tarjeta única de circulación.

**Artículo 17.-** Plazo para otorgar la Autorización de operaciones del servicio de taxi y del conductor.-

La Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia General de Transporte Urbano deberá expedir la respectiva autorización de operación del servicio de taxi o la credencial del conductor en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho procedimiento esta sujeto a la aplicación de silencio administrativo negativo.

**Artículo 18.-** Renovación de la Autorización de operaciones del Servicio de Taxi Callao.-

La persona jurídica deberá solicitar ante la Gerencia General de Transporte Urbano, la renovación de su autorización de operaciones del servicio de taxi, dentro de los sesenta (60) días previos al vencimiento de su autorización municipal otorgada mediante resolución administrativa.

La persona natural deberá solicitar ante la Gerencia General de Transporte Urbano, la renovación de su Tarjeta Única de Circulación correspondiente a su vehículo de taxi, dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de su certificado de operación o tarjeta única de circulación.

Para el procedimiento de renovación de autorizaciones la persona jurídica o persona natural deberá cumplir con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 19.-** Habilitación Vehicular.-

El vehículo destinado para la prestación del servicio de taxi, será habilitado mediante Tarjeta Única de Circulación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

La Tarjeta Única de Circulación que se otorgue al vehículo que brinda servicio de taxi bajo la modalidad Remisse y/o Estación tendrá una vigencia de hasta cinco (5) años, no pudiendo exceder el plazo de vigencia de la autorización municipal (resolución administrativa) otorgado a la persona jurídica.

La Tarjeta Única de Circulación que se otorgue al vehículo que brinda servicio de taxi independiente tendrá una vigencia de un año.

**Artículo 20.- Características de la Tarjeta Única de Circulación.-**

La Tarjeta Única de Circulación es un documento oficial otorgado por la Municipalidad Provincial Callao, el mismo que contendrá obligatoriamente como mínimo la siguiente información:

- 1.- Número de la Tarjeta Única de Circulación.
- 2.- Fecha de emisión de la Tarjeta Única de Circulación.
- 3.- Fecha de caducidad del Tarjeta Única de Circulación.
- 4.- Número de placa de rodaje del vehículo.
- 5.- Número del motor del vehículo.
- 6.- Número de asientos del vehículo.
- 7.- Nombre del propietario del vehículo.
- 8.- Domicilio del propietario del vehículo.
- 9.- Teléfono del propietario del vehículo.
- 10.- Número del sticker del vehículo.
- 11.- Marca, clase y color del vehículo.
- 12.- Número del documento nacional de identidad del propietario del vehículo.



**Artículo 21.- Habilitación del conductor para servicio de taxi.-**

La habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio de taxi en la Provincia del Callao se acredita mediante la credencial que otorga la Municipalidad Provincial del Callao, a personas naturales que solicitan dicha habilitación para prestar el servicio de taxi, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ordenanza. Dicha habilitación recibe la denominación de Credencial del Conductor de Taxi.

**Artículo 22.- Requisitos para la habilitación de conductor de taxi.-**

Son requisitos para obtener la autorización de conductor de taxi:

1. Recibo de pago por derecho de trámite, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
2. Copia simple de la licencia de conducir.
3. Copia simple del documento nacional de identidad.
4. Copia del carné del Curso de Educación y Seguridad Vial.
5. Declaración jurada de domicilio real del solicitante.

**Artículo 23.- Vigencia de la habilitación del conductor.-**

La habilitación del conductor tendrá una vigencia máxima de un (1) año.

**Artículo 24.- Características de la Credencial de Conductor de Taxi.-**

La Credencial de Conductor de Taxi es un documento oficial otorgado por la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que contendrá obligatoriamente como mínimo la siguiente información:

- 1.- Nombre del Conductor de Taxi.
- 2.- Número de Licencia de Conducir.
- 3.- Número de carné de Educación y Seguridad Vial.
- 2.- Número de la Credencial del Conductor de Taxi.
- 3.- Fotografía a color del Conductor de Taxi.

**Artículo 25.- Cancelación de la Credencial del Conductor de Taxi.-**

La Credencial del Conductor de Taxi es un documento personal e intransferible, Puede ser cancelado de manera definitiva por las siguientes causas:

1. Incapacidad física o mental comprobada por profesional o institución competente.
2. Haber cometido en más de tres oportunidades faltas muy graves al reglamento de tránsito, diferentes a las señaladas en esta ordenanza.
3. Registrar accidentes graves causados por dolo, temeridad, imprudencia o negligencia.

**Artículo 26.- Recursos impugnatorios.-**



La autoridad competente para resolver en primera instancia, el recurso de reconsideración derivado de un procedimiento de autorización de operaciones del servicio de taxi, es la Gerencia General de Transporte Urbano, siendo la autoridad competente en segunda instancia el Alcalde.

La autoridad competente para resolver en primera instancia, el recurso de reconsideración derivado de un procedimiento sancionador por infracción al presente reglamento, es la Gerencia de Transporte y Tránsito, y en segunda instancia Gerencia Municipal.

Los recursos impugnatorios, plazos, requisitos y tramitación, se sujetarán a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CAPITULO II**

**REGISTROS DEL SERVICIO DE TAXI**

**Artículo 27.- Constitución del Registro.-**

La Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia General de Transporte Urbano constituirá un Registro del Servicio de Taxi Callao, en el cual se inscribirá a los vehículos, propietarios, personas jurídicas según corresponda y conductores autorizados; así como las infracciones y sanciones de que sean objeto.

**Artículo 28.- Características del Registro.-**

El Registro contendrá toda la información necesaria que facilite la identificación, fiscalización y control de los vehículos, propietarios, personas jurídicas, según corresponda y conductores del servicio de Taxi Callao.

**Artículo 29.- Carácter reservado del Registro.-**

El Registro del Servicio de Taxi Callao es de carácter reservado. Puede entregarse información específica del Registro en los siguientes casos e instituciones:

- 1.- Cuando lo disponga un Juez en el curso de una acción civil, penal o contencioso-administrativa.
- 2.- Cuando lo disponga un Fiscal en el curso de una investigación que tiene a su cargo.
- 3.- Cuando lo disponga la Autoridad Policial competente en el curso de las investigaciones por accidentes de tránsito o delitos contra el patrimonio, la vida y la salud o en contra el honor sexual.

**Artículo 30.- Inscripción en el registro.-**

La autorización de operaciones, la habilitación vehicular, y la habilitación del conductor, así como la identificación de personas jurídicas, propietarios y conductores, quedarán inscritas en el Registro del Servicio de Taxi.

**TITULO III**

**DISPOSICIONES TECNICAS**

**CAPITULO I**

**REQUISITOS DEL SERVICIO**

**Artículo 31.- Requerimientos técnicos mínimos para los vehículos del servicio de taxi.-**

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en taxi, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con:

1. Tener una antigüedad no mayor de quince (15) años, contados desde el año de fabricación que figura en la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
2. Tener vigente el certificado de inspección técnica vehicular.
- 3.-Tener un estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos que se señalen para la prestación del servicio de taxi.
4. Tener vigente el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT, o vigente el Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT.
5. Tener permanentemente en cada vehículo:
  - a) Un triángulo de seguridad.
  - b) Un neumático de repuesto en perfectas condiciones de uso.
  - c) Linterna en perfecto estado de uso.
  - d) Botiquín de primeros auxilios.
  - e) Extintor de incendios en perfecto estado de uso.



**Artículo 32.- Verificación de los datos de identificación del servicio de taxi.-**

Los vehículos destinados para la prestación del servicio de taxi en cualquiera de sus modalidades, deberán someterse a la correspondiente verificación de datos de identificación del servicio, durante el procedimiento de habilitación vehicular.

**Artículo 33.- Carné de Educación y Seguridad Vial del conductor.-**

Todo conductor del Servicio de Taxi Callao, independientemente de la modalidad del servicio que presta deberá portar, en todo momento el carné de Educación y Seguridad Vial.

**Artículo 34.- Identificación del servicio de taxi.-**

Todos los vehículos del Servicio de Taxi Callao, independientemente de la modalidad del servicio, deberán portar en el interior del vehículo (respaldar del asiento del conductor), en lugar visible y legible para el pasajero, el original de la Credencial del Conductor.

**Artículo 35.- Identificación de los vehículos destinados al servicio de taxi independiente.-**

Los vehículos autorizados para el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi independiente, se identificarán de la siguiente forma:

- 1.- La carrocería debe estar pintada íntegra y exclusivamente de un solo color.
- 2.- En las dos puertas laterales delanteras del vehículo, deberán pintarse o adherirse como sticker el escudo de la Ciudad del Callao, seguido de la palabra: "**Taxi Independiente**".
- 3.- En las dos puertas laterales posteriores del vehículo, deberá pintarse de color negro el número de la placa de rodaje en un rectángulo de treinta y cinco centímetros (35 cm.) de largo por quince centímetros (15 cm.) de alto.
- 4.- En el exterior del techo del vehículo, deberá instalarse un casquete iluminado de acrílico blanco, de treinta centímetros (30 cm.) de largo por quince centímetros (15 cm.) de ancho y diez y medio centímetros (10.5 cm.) de alto, teniendo inscrita en la parte frontal y posterior la palabra "**TAXI**", distribuida simétricamente en el elemento de identificación.

**Artículo 36.- Requerimientos técnicos para el servicio de taxi estación.-**

Las personas jurídicas registradas para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi estación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- La carrocería de los vehículos deben estar pintados íntegramente de color verde oscuro, o a elección de la persona jurídica de otro color uniforme que determine para toda su flota vehicular.
2. Tener un local apropiado de operaciones para su flota del servicio de taxi, el cual debe contar con la Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimientos.
3. Tener una central de comunicaciones por radio o por teléfono, a través de la cual deben tener comunicación permanente y directa con todos y cada uno de los vehículos pertenecientes a la flota que presta el servicio de taxi.

**Artículo 37.- Identificación de los vehículos que prestan el servicio de taxi estación.-**

Las personas jurídicas que prestan el servicio de taxi estación deben identificar sus vehículos de la siguiente forma:



- 1.- El color verde oscuro o cualquier color uniforme que determine la persona jurídica para su flota vehicular, debe estar registrado en la Municipalidad Provincial del Callao.
- 2.- En las dos puertas laterales delanteras de los vehículos se pintará o adherirá como sticker el escudo de la Ciudad del Callao, el nombre o logotipo de la persona jurídica titular de la Autorización para el servicio de taxi.
- 3.- En las dos puertas laterales posteriores del vehículo deberá pintarse de color negro el número de la placa de rodaje en un rectángulo de treinta y cinco centímetros (35 cm.) de largo por quince centímetros (15 cm.) de alto.
- 4.- En el exterior del techo del vehículo, deberá instalarse un casquete iluminado de acrílico blanco, de treinta centímetros (30 cm.) de largo por quince centímetros (15 cm.) de ancho y diez y medio centímetros (10.5 cm.) de alto, llevando inscrita en la parte frontal y posterior la palabra "TAXI", distribuida simétricamente en el elemento de identificación.

**Artículo 38.-** Requerimientos técnicos para el servicio de taxi remise.-

Las personas jurídicas registradas para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi remise deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Contar con una flota vehicular que tenga una antigüedad no mayor a los 10 años, computados a partir del año de fabricación, según tarjeta de propiedad vehicular.
- 2.- Tener un local apropiado de operaciones para su flota del servicio de taxi, el cual debe contar con Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimientos.
- 3.- Tener una flota de vehículos destinados al servicio de taxi no menor a quince (15) unidades, los cuales tendrán un peso seco no menor a mil kilogramos (1000 k.), con sistema de aire acondicionado, sistema de música y otros equipos complementarios que mejoren la calidad del servicio a los pasajeros, pudiendo mantener la carrocería del vehículo (flota vehicular) de color negro o verde oscuro.
- 4.- Tener una central de comunicaciones por radio o por teléfono, a través de la cual deben tener comunicación permanente directamente con todos y cada uno de los vehículos pertenecientes a la flota que presta el servicio de taxi. Los vehículos deben estar dotados además del elemento fijo de comunicación, de un elemento móvil, para el caso que el conductor se encuentre fuera del mismo.
- 5.- En el interior de la unidad deberá figurar en lugar visible la Credencial del Conductor.

**Artículo 39.-** Identificación de los vehículos que prestan el servicio de taxi remise.-

Las personas jurídicas que prestan el servicio de taxi remise deben identificar sus vehículos de la siguiente forma:

- 1.- La carrocería de los vehículos deben estar pintados íntegramente de color negro o verde oscuro.

**Artículo 40.-** Representación Legal y responsabilidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas que registren vehículos para prestar el servicio en la modalidad de Taxi Estación y Taxi Remise, deben:

1. Designar un representante legal responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.
2. Cumplir las Ordenanzas, Decretos de Alcaldía, Resoluciones Gerenciales, Acuerdos, Reglamentos, y normas que le sean aplicables, vigentes en el presente o que se dicten en el futuro sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles.

CAPITULO II

PARADEROS OFICIALES DE TAXI

**Artículo 41.-** Paradero oficial de taxi.-

Entiéndase como Paradero Oficial de Taxi, a la zonas de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente pueden estacionarse temporalmente a la espera de pasajeros, constituyendo los Paraderos Oficiales de Taxi zonas rígida para todos aquellos vehículos no señalados en el presente artículo.

**Artículo 42.-** Determinación de los Paraderos Oficiales de Taxi.-

La determinación y ubicación de los paraderos oficiales de taxi será autorizada y señalizada por la Municipalidad Provincial del Callao a través de la Gerencia General de Transporte Urbano.

**Artículo 43.- Tipos de paraderos.-**

Los Paraderos Oficiales de Taxi pueden ser:

1. Paradero Transitorio: Es todo lugar de la vía pública que se señala de manera temporal, especialmente en lugares de alta concentración de pasajeros por efecto de una actividad específica. Concluida la actividad el paradero es retirado.
2. Paradero Fijo: Es todo lugar de la vía pública que se señala de manera permanente.

**Artículo 44.- Mobiliario urbano considerado como paradero de taxi.-**

El mobiliario urbano como paradero de taxi sólo puede implantarse en las áreas de la vía pública consideradas como paradero fijo, el mismo que podrá comprender:

1. Bancas de espera.
2. Elementos de publicidad exterior.
3. Elementos de información.
4. Servicios de telefonía.
5. Servicios higiénicos.
6. Puesto de venta de bienes y servicios menores.
7. Puestos de orientación, información y auxilio rápido.

**Artículo 45.- Límite del mobiliario urbano del paradero de taxi.-**

La cantidad de componentes del mobiliario urbano en un Paradero Oficial de Taxi, estará determinada por el estudio que realice la autoridad municipal competente, de acuerdo con las características urbanas y capacidad de la vía pública.

**Artículo 46.- Concesión de espacios de la vía pública para instalar paraderos de taxi.-**

La autoridad municipal competente podrá dar en concesión espacios de la vía pública para la instalación de mobiliario urbano como parte del Paradero Oficial de Taxi, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Publicidad Exterior de la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo 47.- Solicitud para la determinación y ubicación de paraderos de taxi.-**

Los paraderos oficiales, sean fijos o transitorios, pueden ser solicitados ante la Municipalidad Provincial del Callao, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, por:

1. Las Municipalidades Distritales, en su jurisdicción.
2. Los vecinos interesados.
3. Las empresas, instituciones u otros.
4. Las personas naturales o jurídicas autorizadas para prestar el Servicio de Taxi Callao.

**Artículo 48.- Características de la señalización de los paraderos.-**

Los paraderos de taxi se señalarán de acuerdo con lo siguiente:

1. La calzada será pintada de color blanco, con franjas horizontales que encierren casilleros con la palabra TAXI en cada uno.
2. Se instalarán señales verticales de doble cara, al inicio y al final del paradero, de color azul y blanco, con la letra T en el centro del letrero, complementado con un letrero con la inscripción "**TAXI SETACA**".
3. En los paraderos transitorios no se pintará la calzada y sólo se instalarán señales verticales.

**Artículo 49.- Uso de los Paraderos Oficiales de Taxi.-**

Los Paraderos Oficiales de Taxi están destinados exclusivamente para el uso gratuito de vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente.

**Artículo 50.- Reglas de uso de los Paraderos Oficiales de Taxi.-**

El uso de los paraderos oficiales está sujeto a las siguientes reglas:





1. La salida de los vehículos con pasajeros debe realizarse en forma ordenada y cuidadosa, procurando en lo posible que se retire el primero de la fila.
2. La vía pública debe mantenerse limpia y ordenada.
3. Los conductores de taxi deben velar por que se mantenga el orden y la disciplina y se custodie el mobiliario urbano que forma parte del Paradero Oficial de Taxi.
4. La concesión de espacios de la vía pública para la instalación y funcionamiento de paraderos oficiales de taxi, puede ser revocada por la Autoridad Municipal en caso de que se trasgreda reglas establecidas y/o en caso de interés público.

**Artículo 51.-** Coordinador de paradero oficial de taxi.-

En cada Paradero Oficial de Taxi, se autorizará por la Municipalidad Provincial del Callao a determinado número de personas que presta servicio de taxi, para que se encargue, en diferentes turnos, de coordinar y supervisar el buen uso y funcionamiento de los paraderos. Para tal efecto la Gerencia General de Transporte Urbano les otorgará la respectiva credencial.

**Artículo 52.-** Requisitos para ser Coordinador de Paradero Oficial de Taxi.-

Para ser Coordinador de Paradero Oficial de Taxi se requiere:

1. Ser conductor propietario - conductor debidamente autorizado por la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Haber participado en todas las jornadas de capacitación y charlas de preparación que programe la Municipalidad Provincial del Callao con ese fin.
3. Contar en todo momento, con toda la documentación y distintivos de identificación otorgados por la Municipalidad Provincial del Callao.
4. No haber sido denunciado ante la Policía Nacional, ni habersele interpuesto quejas o reclamos debidamente sustentados, por parte de los usuarios del servicio de taxi o por conductores autorizados.

**Artículo 53.-** Funciones del Coordinador de Paradero Oficial de Taxi.-

Son funciones del Coordinador de Paradero Oficial de Taxi.

1. Verificar el uso correcto del Paradero Oficial de Taxi por parte de los Conductores de Taxi autorizados.
2. Coordinar acciones de publicidad con las instituciones cercanas al paradero, para promocionar su uso por los clientes pasajeros.
3. Coordinar, con los conductores de taxi, las propuestas, solicitudes, quejas y reclamos en relación con el servicio de taxi.
4. Velar por el cumplimiento de las normas y dispositivos que rigen para los Paraderos Oficiales de Taxi.
5. Participar en las reuniones programadas para los Coordinadores de Paraderos Oficiales de Taxi.

**Artículo 54.-** Pérdida de la función de Coordinador de paradero oficial de taxi.-

Se pierde la condición de Coordinador de Paradero Oficial de Taxi, en caso que la persona autorizada como tal incumpla lo dispuesto en los Artículos 53 y 54 de esta ordenanza o es objeto de denuncias sustentadas que sea merecedora de una sanción, o si asume funciones para las cuales no está autorizado.

**TITULO IV**

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 55.-** Responsabilidad Administrativa.-

La responsabilidad administrativa por el incumplimiento o infracción a la presente ordenanza municipal será determinada conforme al cuadro de tipificaciones de infracciones al Reglamento del Servicio de Taxi Callao - SETACA -, previsto en el anexo único de la presente Ordenanza.

**Artículo 56.-** Del Procedimiento Sancionador.-

La supervisión, detección de infracciones y sanciones por incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la Sección Sexta de la Ordenanza Municipal N° 000040 de fecha 14 de Agosto del 2009 (del artículo 58 al artículo 96), en lo que le resulte aplicable.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page, including a circular stamp of the Municipality Provincial of Callao.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES



**Primero.-** Delegación de facultades.-

Deléguese al Alcalde Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

**Segundo.-** Actividades no comprendidas en esta ordenanza.-

No están comprendidos en los alcances de las disposiciones de esta ordenanza, el servicio de alquiler de vehículos por días (renta de autos), el cual se rige por las disposiciones legales pertinentes.

**Tercero.-** Derogación de normas municipales.-

Deróguense expresamente los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 00043 de fecha 8 de agosto de 2008 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de agosto de 2008; así como las disposiciones de las Ordenanzas Municipales N° 000019-2001, N° 000002-2005 y N° 000001-2009 en cuanto se refieren al Servicio de Taxi Callao, así como cualquier otra norma o disposición de la Municipalidad Provincial del Callao y de las Municipalidades Distritales que la integran, en cuanto se opongan a la presente Ordenanza.

**Cuarto.-** Incompatibilidad de otras normas.-

Declárese que las normas que se opongan a la presente ordenanza no tienen aplicación en la Provincia Constitucional del Callao, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial del Callao en los asuntos de competencia municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primero.-** Los vehículos registrados y autorizados para el servicio de taxi que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza superen los 15 años de antigüedad continuarán habilitados hasta que la Gerencia General de Transporte Urbano fije un cronograma de retiro conforme a lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

**Segundo.-** Plazos de adecuación a la presente Ordenanza.-

La disposición sobre la uniformidad del color del vehículo señalada en los artículos 37°, 38° y 40 de la presente Ordenanza entrará en vigencia después del tercer año de aprobación de la presente, debiendo la persona jurídica registrar ante la Gerencia General de Transporte Urbano el color que identificará su flota vehicular.

**Tercero.-** Tarjeta Única de Circulación Provisional.-

Por excepción, se expedirá un Tarjeta Única de Circulación Provisional para prestar servicio de taxi, a aquellos vehículos que presenten una antigüedad mayor al establecido en esta ordenanza, siempre que aprueben la verificación de los datos de identificación del servicio y cuenten con el certificado de inspección técnica vehicular expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La vigencia del Tarjeta Única de Circulación Provisional será de un año, renovable de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

**Cuarto.-** Solicitudes de autorización en trámite.-

Las solicitudes que se encuentren en trámite, cualquiera sea su estado, deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ordenanza.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARRIOLA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gloria Lara Avila  
Registradora  
Encargada del Despacho del Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Municipio  
Callao, 17 SET. 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

## ANEXO I

## Cuadro de Tipificación de Infracciones al Servicio de Taxi Callao



CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCION (Multa UIT en %)	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABLE
TX-01	PRESTAR EL SERVICIO SIN AUTORIZACION O TENERLA VENCIDA	15% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR Y PROPIETARIO
TX-02	NO PORTAR O NO PRESENTAR EL CERTIFICADO DE OPERACION	10% DE LA UIT		CONDUCTOR Y PROPIETARIO
TX-03	NO TENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO	10 DE LA UIT		CONDUCTOR Y PROPIETARIO
TX-04	CONducir un VEHICULO SIN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES Y/O ESPECIALES DE LA MODALIDAD DE SERVICIO AUTORIZADO	15 DE LA UIT	RETENCION DEL CERTIFICADO DE OPERACION	CONDUCTOR Y PROPIETARIO
TX-05	REALIZAR EL SERVICIO SIN HABER APROBADO LA VERIFICACION DE DATOS DE IDENTIFICACION VEHICULAR ANUAL	10% DE LA UIT		CONDUCTOR Y PROPIETARIO
TX-06	INCURRIR EN MALTRATO FISICO O VERBAL A LOS USUARIOS DEL SERVICIO	5% DE LA UIT		CONDUCTOR
TX-07	LLEVAR EN EL INTERIOR DEL VEHICULO INSCRIPCIONES, AFICHES CON CONTENIDO PORNOGRAFICO O FIGURAS OBSCENAS	5% DE LA UIT		CONDUCTOR
TX-08	CONducir EN MAYOR NUMERO DE PERSONAS QUE EL INDICADO EN SU TARJETA DE PROPIEDAD	5% DE LA UIT		CONDUCTOR
TX-09	NO PORTAR EL CARNET O CONSTANCIA MUNICIPAL QUE ACREDITE LA APROBACION DEL CURSO DE SEGURIDAD VIAL	5% DE LA UIT		CONDUCTOR Y PROPIETARIO Y/O PERSONA JURIDICA AUTORIZADA





TX-10	LLEVAR ADHERIDO EN LAS LUNAS DEL VEHICULO LETREROS O LEYENDAS QUE DISTORCIONEN LA NATURALEZA DEL SERVICIO AUTORIZADO	5% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-11	PRESTAR SERVICIO DISTINTO AL AUTORIZADO EN SU CERTIFICADO DE OPERACIÓN	5% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-12	NO PERMITIR LA LABOR DE FISCALIZACION NEGANDOSE A ENTREGAR LA INFORMACION O DOCUMENTO CORRESPONDIENTE REQUERIDA POR EL INSPECTOR DE TRANSPORTE O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-13	CONducir un VEHICULO DEL SERVICIO DE TAXI SIN LA ADECUADA PRESENTACION PERSONAL DEL CONDUCTOR	3% DE LA UIT		CONDUCTOR Y/O PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-14	REALIZAR EN LA VÍA PUBLICA O EN LOS PARADEROS OFICIALES DE TAXI ACCIONES DE LIMPIEZA Y/O MANTENIMIENTO DEL VEHICULO.	5% DE LA UIT		CONDUCTOR Y PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-15	NO RESPETAR EL ORDEN DE PRIORIDAD EN LOS CASILLEROS DE LOS PARADEROS OFICIALES	3% DE LA UIT		CONDUCTOR
TX-16	INCUMPLIR LAS CONDICIONES ACORDADAS CON EL PASAJERO RESPECTO DEL SERVICIO DE TAXI	3% DE LA UIT		CONDUCTOR
TX-17	NO ENTREGAR A LA OFICINA AUTORIZADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, LOS OBJETOS, DOCUMENTOS O EQUIPAJES OLVIDADOS POR LOS PASAJEROS DENTRO DEL VEHICULO DE TAXI	5% DE LA UIT		CONDUCTOR



TX-18	PRESTAR EL SERVICIO DE TAXI UTILIZANDO EL CERTIFICADO DE OPERACION, CREDENCIAL DEL CONDUCTOR O TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR DE OTRO VEHICULO O CONDUCTOR	5% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO AL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-19	DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN CONDICIONES O SITUACIONES DE PELIGRO	5% DE LA UIT		CONDUCTOR
TX-20	PRESTAR EL SERVICIO DE TAXI ENCONTRANDOSE EL VEHICULO SIN EL DEBIDO ESTADO DE PRESENTACION, FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS MINIMOS QUE SE EXIGEN EN LA VERIFICACION DE DATOS DE IDENTIFICACION VEHICULAR.	5% DE LA UIT		CONDUCTOR Y PROPIETARIO Y/O PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-21	AGREDIR DE HECHO AL INSPECTOR DE TRANSPORTE Y/O AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE EL EJERCICIO DE LAS LABORES DE FISCALIZACION DEL SERVICIO	15% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-22	DETENERSE O ESTACIONARSE EN ZONAS RIGIDAS O LUGARES PROHIBIDOS, CON LA FINALIDAD DE OFRECER EL SERVICIO DE TAXI	10% DE LA UIT		CONDUCTOR
TX-23	HACER CASO OMISO O FUGARSE ANTE EL REQUERIMIENTO DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE O POLICIA NACIONAL ASIGNADO AL CONTROL DE TRANSITO	10% DE LA UIT		CONDUCTOR
TX-24	PERMITIR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TAXI CON UN CONDUCTOR NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL,	15% DE LA UIT	INTERRUPCION DEL VIAJE	PERSONA JURIDICA AUTORIZADA



	AEREO			
TX-25	PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE SUS VEHICULOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DENTRO DEL TERMINAL AEREO.	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-26	PERMITIR LA UTILIZACION DE JALADORES DENTRO DEL TERMINAL AEREO PARA EL OFRECIMIENTO DEL SERVICIO DE TAXI DE SUS UNIDADES	10% DE LA UIT	RETENCION DEL CERTIFICADO DE OPERACION	PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-27	PERMITIR QUE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE TAXI PRESTE SERVICIO DENTRO DEL TERMINAL AEREO SIN PORTAR EL VOUCHER O STICKER QUE ACREDITE LA CONTRATACION DEL MISMO	10% DE LA UIT	INTERRUPCION DEL VIAJE	PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-28	PERMITIR LA UTILIZACION O UTILIZAR INTENCIONALMENTE LOS VEHICULOS DE TAXI EN ACCIONES DE BLOQUEO, INTERRUPCIÓN U OTRAS ACCIONES QUE IMPIDAN EL LIBRE TRANSITO	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS Y SUSPENSION DE LA AUTORIZACION DEL SERVICIO POR UN TERMINO DE 06 MESES, O CANCELACION DE LA AUTORIZACION EN CASO DE REINCIDENCIA.	PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-29	PRESTAR EL SERVICIO DE TAXI EN FORMA AMBULATORIA DENTRO DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	15% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-30	PRESTAR SERVICIO DE TAXI EN LA TERCERA VIA DEL TERMINAL AEREO SIN QUE EL VEHICULO CUENTE CON LA AUTORIZACION ESPECIAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	15% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR Y PROPIETARIO



TX-31	PRESTAR SERVICIO DE TAXI EN LA TERCERA VIA DEL TERMINAL AEREO SIN ENCONTRARSE EL CONDUCTOR AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	INTERRUPCION DEL VIAJE	CONDUCTOR Y PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-32	DEJAR O RECOJER PASAJEROS FUERA DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO SEÑALIZADA EN LA TERCERA VIA PARA TAL FIN POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-33	DEJAR EL VEHICULOS ESTACIONADO EN EL TERCER CARRIL SIN CONDUCTOR PARA OFRECER DE MANERA AMBULATORIA EL SERVICIO DE TAXI	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-34	NO PORTAR LA CREDENCIAL DE CONDUCTOR AUTORIZADO REFRENDADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	RETENCION DEL CERTIFICADO DE OPERACIONES	CONDUCTOR
TX-35	NO PORTAR EL VOUCHER O TICKET QUE ACREDITE LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TAXI DENTRO DEL TERMINAL AEREO O NO OTORGAR EL MISMO AL PASAJERO ANTES DE INICIAR EL SERVICIO	10% DE LA UIT	INTERRUPCION DEL VIAJE	CONDUCTOR
TX-36	NO PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y/O IMPEDIR LAS ACCIONES DE FISCALIZACION DEL SERVICIO DENTRO DEL TERMINAL AEREO	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR Y/O PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-37	PROPORCIONAR INFORMACION FALSA O PRESENTAR DOCUMENTACION FRAUDULENTO AL INSPECTOR DE TRANSPORTE Y/O AUTORIDAD COMPETENTE	10% DE LA UIT	RETENCION DEL CERTIFICADO DE OPERACIONES	CONDUCTOR Y/O PERSONA JURIDICA AUTORIZADA





TX-38	PARTICIPAR Y/O CONTRIBUIR EN ACCIONES DE BLOQUEO, INTERRUPCION U OTRAS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRANSITO DENTRO DEL TERMINAL AEREO	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR
TX-39	PRESTAR EL SERVICIO DE TAXI DENTRO DEL TERMINAL AEREO, EN VEHICULO DIFERENTE AL QUE SE LE HA SIDO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT		CONDUCTOR Y/O PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
TX-40	PERMITIR QUE LOS VEHICULOS DE SU FLOTA VEHICULAR NO MANTENGAN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES Y/O ESPECIALES.	15% DE LA UIT	SUSP. TEMP. DE LA AUT. POR UN TERMINO DE 6 MESES O CANCELACION DE LA AUT. EN CASO DE REINCIDENCIA	PROPIETARIO Y/O PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
T-41	PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO DE SUS VEHICULOS FUERA DE SU TERMINAL O ZONA DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	PERSONA JURIDICA AUTORIZADA
T-42	ESTACIONAR EL VEHICULO FUERA DEL TERMINAL O ZONA DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	10% DE LA UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS	CONDUCTOR

